

nombrada "IGLESIA CRISTIANA
villa Nueva, Departamento de
enciado JOSE GIRON CANO, con
ientos noventa y siete, as
nocimiento de su personalidad

ligiones en el país es libre,
to debido a la dignidad de la
se establece en los artículos
blica de Guatemala y que al
itos de ley, por lo que es
al.

de le confieren los artículos
sítica de la República de
Código Civil; y 27 inciso m),
y con base en lo preceptuado
527-95 de fechas 6 de octubre
te.

alidad jurídica de la Iglesia
VA NISI", la que se registrá
las en el Instrumento Público
ientos noventa y siete,
CANO.

ento de cualquier proyecto o
as, la IGLESIA deberá contar
mental correspondiente.

to empezará a regir a partir
Oficial.

IE


Rosa Rosale
emoción

-3589-4-

ACIONES ES

señor Zhang-Cha Huang Yu.

TIVO No.

pública,

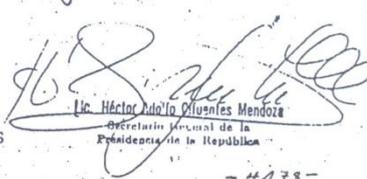
scrito en la Dirección General de
o 016 folio 016 del libro 350
y como Domiciliado en la partida
iciliados del Registro Civil de esta
expediente cuyo trámite satisfizo
es, por lo que procede emitir la

el Artículo 183, inciso e) de li
on lo dispuesto en los artículos 32 y
(Ley de Nacionalidad).

ateca por naturalización al seño
de Relaciones Exteriores, debiendo

ALVARO ARZUIRIGOVEN


GABRIEL AGUILERA PERALTA
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO


Héctor Adolfo Cisneros Mendoza
Secretario General de la
Presidencia de la República

- 4178 -

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

Reglamento para el manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San Marcos.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS

CERTIFICA:
QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL ACTA No. 33-98 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA QUE EN SU PARTE CONDUCNENTE DICE:

PUNTO SEGUNDO: El Concejo Municipal acuerda aprobar el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos en la forma como lo indica, y a la vez ordena su publicación en el Diario Oficial.
REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, Corporación Municipal de San Marcos

CONSIDERANDO
Que la Constitución de la República establece en su artículo 87, que las Municipalidades están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO
Que el problema de la falta de organización, funcionamiento y prestación municipal del manejo de los residuos sólidos municipales, incide en la salud de los vecinos; se hace necesaria la emisión de disposiciones que garanticen la eficaz y eficiente prestación de tal servicio.

CONSIDERANDO
Que en el Código Municipal Artículo 31, del Capítulo 5, inciso a) Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados: Por las municipalidades y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y las empresas que organice.

CONSIDERANDO
Que es necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad Nacional y conservar el medio ambiente en condiciones óptimas para darles a los ciudadanos una mejor vida.

CONSIDERANDO
Que en la ciudad de San Marcos es necesario implementar el ordenamiento y la regulación para la recolección, tratamiento y disposición de los residuos sólidos.

POR TANTO
Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 y 261 de la Constitución política de la República y artículos 6, 7, 30, 31 y 40 inciso b) del Código Municipal.

ACUERDA
Legalizar la aplicación y emitir el Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos del Área Urbana del Municipio de San Marcos.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1o. Todo vecino tiene derecho a recibir de las autoridades los servicios que permitan la conservación y protección de la salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con tal fin emitan las autoridades.

Artículo 2o. La Municipalidad facilitará parámetros educativos a los vecinos sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos que provocan contaminación del ambiente. Para ello reconoce y coordina la instancia de apoyo y participación de los grupos organizados de la sociedad que están en capacidad de proyectar dicho proceso.

Artículo 3o. En el cumplimiento de sus fines, la Municipalidad deberá:

a) Controlar y estandarizar el almacenamiento de los residuos sólidos en las casas particulares, servicios de salud, centros educativos, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás instituciones públicas o privadas.

b) Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de industrias y transporte.

c) Establecer un sistema de recolección y transporte de residuos sólidos que asegure la cobertura de la ciudad, estableciendo áreas de trabajo y señalando el procedimiento para autorizar a pagaje, en que se dediquen a la recolección y transporte de residuos sólidos.

d) Optimizar y controlar técnicamente el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en áreas de compostaje y relleno sanitario en sitios privados y municipales.

e) Establecer programas de cultura ambiental para la población quedando como responsable la Municipalidad quien creará una Unidad de Protección Ambiental, asignándole los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de sus objetivos.

f) El proceso de manejo de residuos sólidos comprende: Generación, clasificación y almacenamiento.

Artículo 4o. Corresponde al Consejo Municipal coordinar los programas de salubridad que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de San Marcos.

Artículo 5o. El manejo de residuos sólidos es responsabilidad de todos, por ello la Municipalidad, coordinará con otras instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y comités ambientales, las actividades que permitan mantener la limpieza de la ciudad.

Recolección y Transporte

Tratamiento Sanitario

Disposición Final.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN AMBIENTAL

Artículo 6o. El Comité Pro-Cultura Ambiental de San Marcos, es una organización local creada para apoyar programas de protección y educación ambiental y que apoya al proyecto de manejo de residuos sólidos de la ciudad de San Marcos.

Conformado en una Junta Directiva, la cual está estructurada en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III.

Artículo 7o. Las funciones atribuidas al Comité Pro-Cultura Ambiental de Manejo de los Residuos Sólidos de la ciudad, son las siguientes:

- a) Servir de apoyo y asesoría a la Municipalidad de San Marcos, para el adecuado manejo de los residuos sólidos y protección ambiental.
- b) Verificar el cumplimiento del Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del área urbana del municipio de San Marcos.
- c) Apoyar programas de capacitación y educación a la comunidad para el adecuado manejo de los residuos sólidos.
- d) Coordinar actividades en apoyo al proyecto de Manejo de Residuos Sólidos con instituciones públicas y privadas.

Artículo 8º. El Consejo Municipal reconocerá oficialmente al Comité Pro Cultura Ambiental, como el área que apoyará al Proyecto de Manejo de Residuos Sólidos de la Ciudad de San Marcos.

OPERATIVIZACIÓN DEL PROCESO

GENERACIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 9º. El proceso de manejo de residuos sólidos comprende: Generación, Separación, Clasificación y Almacenamiento.

- a) Generación: Es la producción de los residuos sólidos desde la fuente, sean estas el hogar, la industria, el comercio, instituciones y otras.
- b) Separación: Apartar los residuos sólidos según su naturaleza, sean estos orgánicos e inorgánicos.
- c) Clasificación: De acuerdo a la clasificación internacional de los residuos sólidos, se deben depositar los mismos en recipientes con los colores siguientes:
 - Verde - Residuos Orgánicos (biodegradables)
 - Rojo - Papel
 - Naranja - Plástico
 - Amarillo - Metales
 - Azul - Vidrio

d) Almacenamiento: Guardar temporalmente en viviendas, comercios, instituciones, etc. que se generen.

Artículo 10º. Para el buen manejo de los residuos sólidos, el almacenamiento se clasifica a nivel domiciliario, público, comercial, mercados, servicios de salud, utilizándose inicialmente bolsas y recipientes de color verde y negro.

Bolsa verde: En la cual se depositará todo el material orgánico o biodegradable (que se descompone).
 Bolsa Negra: En la que se depositará todo el material que no se descompone, vidrio, plástico, metal, aluminio, papel, etc. Gradualmente se irán implementando la clasificación de los residuos sólidos, de acuerdo al Artículo 6º. Y, a la proyección educativa institucional.

- a) Domiciliar: En este nivel cada vivienda contará inicialmente con dos bolsas de colores: Verde y Negro.
- b) Lugares Públicos: En escuelas, áreas de recreación, parques, deberán implementarse toneles un verde y un negro. El manejo de los toneles será de acuerdo a la cantidad de basura generada.
- c) Comercial: En los comercios y empresas deberán implementarse dos toneles un verde y un negro; el manejo será similar al inciso anterior.
- d) Mercados: En los mercados deberán implementarse dos contenedores un verde y un negro, con sus respectivos rótulos. En los puestos fijos y locales comerciales, se distribuirán dos bolsas (una verde y una negra).
- e) Servicios de Salud: En estos centros asistenciales existen dos sistemas, uno de almacenamiento y otro de tratamiento. Los hospitales tanto estatales como particulares, clínicas médicas, laboratorios clínicos, deberán tener un incinerador con las especificaciones que determina CONAMA y el Código de Salud Pública. Todo el material que se genere en estos centros deberá ser llevado al incinerador.

Artículo 10º. Control Municipal.

- a) Mantener un control eficiente de los ingresos al concepto de servicio de recolección de los residuos sólidos a través de la Tesorería Municipal.
- b) Evaluar periódicamente si los costos del servicio se encuentran de acuerdo a las tarifas aplicadas.
- c) Otorgar a cada contratista el recorrido de recolección de residuos sólidos (mapeo).
- d) Controlar que el servicio sea prestado con eficiencia y puntualidad.
- e) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- f) Deberá recaudar la cuota de pago del servicio de recolección de residuos sólidos y asignar los recursos financieros para el funcionamiento de la Planta de Manejo de los Residuos Sólidos.

Artículo 17º. Los fondos excedentes de la Administración de la Planta de Manejo de los Residuos Sólidos y del Sistema de Recolección, deberán destinarse a programas o proyectos ambientales.

Artículo 18º. Si el servicio lo prestará la Administración Municipal, el Departamento de Limpieza se encargará del control total del servicio, contando con el personal y equipo necesario para prestar un servicio adecuado, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- b) Dirigir y controlar el personal a su cargo.
- c) La supervisión del servicio, el cuidado y atención de los equipos y materiales que se utilizan en el mismo.
- d) Las demás funciones inherentes al servicio que le fueron encomendadas en forma expresa por el Consejo o Alcaldía Municipal.

Artículo 19º. Si al servicio lo prestará una empresa privada o mixta, esta deberá tener las siguientes atribuciones:

- a) Mantener actualizados los costos de operación, administración y mantenimiento.
- b) Dirigir y controlar el personal a su cargo.
- c) La supervisión del servicio, el cuidado y atención de los equipos y materiales que se utilizan en el mismo.
- d) Las demás funciones inherentes al servicio que le fueron encomendadas en forma expresa por el Consejo o Alcaldía Municipal.

Reindir informe mensual al Departamento de Limpieza de la Municipalidad.

Artículo 20º. La recolección de residuos sólidos y su transporte se efectuará en vehículos debidamente acondicionados ya sea municipales o concesionados y se depositará en la Planta Procesadora de Residuos Sólidos, para su tratamiento, de conformidad con normas establecidas.

Artículo 21º. La Municipalidad de San Marcos mantendrá el control y manejo de los residuos sólidos verificando que se aplique tecnología moderna que eviten la contaminación del subsuelo y las aguas subterráneas.

Artículo 22º. Relleno Sanitario. El relleno sanitario deberá ser controlado por la Municipalidad de San Marcos de conformidad con las técnicas apropiadas, debiéndose ubicar en un lugar estratégico y que cumple con las exigencias que determina la ley en términos de protección al ambiente, debiéndose contar además con personal técnico especializado.

Artículo 23º. En caso de que se solicitara la autorización para la construcción y funcionamiento de una planta privada de manejo de residuos sólidos, ésta deberá ser autorizada mediante acuerdo municipal y deberá reunir los requisitos que solicita CONAMA y el Código de Salud.

CAPÍTULO VI

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24º. La Planta de Manejo de Residuos Sólidos deberán mantener un estricto control de los residuos orgánicos e inorgánicos para lograr que se eviten los malos olores o la proliferación de insectos.

Artículo 25º. La Administración de la Planta será responsable de la Municipalidad de San Marcos, la que podrá transferir su manejo a organizaciones locales, si así lo estima conveniente con el voto del Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 26º. La Municipalidad, el Comité Pro-Cultura Ambiental, Centro de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- serán las entidades encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS MATERIALES CLASIFICADOS.

Artículo 27º. Operación y mantenimiento de los materiales inorgánicos clasificados: En la Planta de Manejo de Residuos Sólidos se almacenarán los materiales inorgánicos clasificados, los cuales serán comercializados a empresas que se dediquen al reciclaje.

Artículo 28º. Entidad Encargada: En el caso de los materiales inorgánicos manejados en la Planta, la entidad Administradora los podrá vender a empresas que se dediquen a reciclar o reutilizar estos productos. material peligroso y contaminante tales como, líquidos, aguas desechables, gases, venenos, residuos luminosos y otros, serán incinerados y posteriormente enterrados, en tal caso estas instituciones deberán tener un área determinada para su respectivo tratamiento.

f) Los autobuses urbanos, extraurbanos, taxis, camiones y automóviles particulares; deberán tener sus recipientes para residuos sólidos basura dentro del mismo vehículo, los cuales serán depositados en un Centro de Acopio.

g) Los vendedores ambulantes debidamente autorizados deberán proveerse de dos recipientes uno negro y uno verde, que servirán para depositar los residuos de sus actividades comerciales, debiendo mantener limpio el área donde ejerce el negocio.

Artículo 11º. La Municipalidad se compromete a tener en funcionamiento la Planta de Manejo de Residuos Sólidos, ubicada en camino a Agua Tibia, en donde se completará la selección correspondiente:

- 1. Material Orgánico
- 2. Papel y plástico
- 3. Vidrio, materiales ferrosos y otros, los cuales serán sometidos a un proceso de clasificación para su reutilización o reciclaje.

Artículo 12º. La entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo prescrito en el artículo diez y sus incisos, será el Juzgado de Asuntos Municipales, a través del área de Ornat y Limpieza.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 13º. La recolección, transporte y almacenamiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo del transporte podrá ser municipal, privado o mixto.

Artículo 14º. El servicio de recolección de Residuos Sólidos se clasifica en "domiciliar y comercial".

1. Servicio Domiciliar: Es la extracción de los residuos sólidos domiciliarios. Le corresponde al vecino o usuario: Sacar la basura a la puerta de la vivienda, a la hora indicada por la empresa prestadora del servicio. La recolección se efectuará de Lunes a Viernes, en cinco zonas, un día en cada zona.

2. Servicio Comercial:

2.1 Categoría Comercial A: Almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, cafeterías, escuelas, centros públicos, instituciones públicas, clínicas, bufetes: servicio una vez por semana.

2.2 Categoría Comercial B: Colegios privados, Universidades, bookstores, farmacias, clubes nocturnos, bares, restaurantes, almacenes medianos, oficinas privadas: servicio una vez por semana.

2.3 Categoría Comercial C: Bancos, gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados: servicio una vez por semana.

2.4 Categoría Comercial D: Hoteles, pensiones, granjas avícolas, Depósitos al Mayorista y embotelladas y otros: servicio 2 veces por semana.

3. Categoría Especial: Se contempla los hospitales públicos y privados, laboratorios clínicos, particulares, requieren de un servicio especial para el manejo de los residuos peligrosos o contaminantes, el manejo de los residuos sólidos no peligrosos o contaminantes, deberá de formalizarse un contrato mediante un contrato con el Departamento de Limpieza de la Municipalidad.

3.1 Servicios Especiales: Servicio en la Zona MIXTA y en los Mercados. La extracción de residuos sólidos será efectuado con un sistema de contenedores, recolectándose diariamente.

f. Servicio en lugares públicos: La Municipalidad de San Marcos es la responsable de la limpieza y mantenimiento de los residuos sólidos de lugares públicos (parques, mercados, terminal, cementerio, rastra, etc.) y en calles y avenidas se mantengan limpias, esto a través del Departamento de Limpieza Municipal.

CAPÍTULO V

DE LA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 15º. La Municipalidad de San Marcos concessionará el servicio de recolección de residuos sólidos mediante contrato a cualquier persona natural o jurídica que llene los requisitos exigidos en el artículo Municipal y legal, mediante aprobación del Consejo Municipal. El contratista deberá cumplir con los requisitos esenciales dentro del contrato de concesión:

- a) Presentar una fianza de cumplimiento.
- b) No tener ninguna relación familiar con miembros del Consejo o empleados municipales en su gestión.
- c) No podrá cobrar a ningún usuario del servicio de recolección.
- d) Presentar los vehículos adecuados y en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Cumplir con todas las cláusulas que establezca el contrato correspondiente.
- f) Los vehículos de transporte municipal particular que se utilicen en el servicio, deberán estar provistos de dispositivos necesarios.

Artículo 29º. Relleno sanitario: La Municipalidad con el dictamen respectivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y entidades afines, podrán realizar la disposición final de los residuos sólidos de la ciudad, que no sean fáciles de reutilizar o reciclar (celofán, cuero, plástico, bombillas, limpiavidrios, etc.).

Artículo 30º. Procesamiento de Manejo de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Relleno Sanitario: La Municipalidad podrá contratar entidades privadas, ONG, para que realicen capacitaciones al personal de la sección de manejo de residuos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario, en coordinación con COM Centro de Salud.

Artículo 31º. Medidas para evitar la contaminación atmosférica, control de escurrimiento y control de ruido: Para el área del Municipio de San Marcos, se recomienda por parte de la Comisión Nacional del Ambiente -CONAMA- se realice un compostaje aeróbico, en su ausencia un compostaje aeróbico; para disminuir los olores, se recomienda la utilización de los residuos sólidos en el relleno sanitario para mitigar problemas de escurrimiento.

Artículo 32º. Existirá una instancia de coordinación entre las organizaciones de la Sociedad Civil Municipalidad, las cuales deben reunirse cuando menos una vez al mes; para tratar asuntos relacionados con el manejo de los residuos sólidos urbanos que se generen en la ciudad.

Artículo 33º. Compost: Abono que se produce al fermentarse la materia orgánica contenida en los residuos sólidos. Sistema de Compostaje: Deberá producirse compost de alta calidad y que cause el menor daño al ambiente.

Artículo 34º. Entidad encargada de la ejecución del compostaje: Será la Municipalidad de San Marcos Administradora de la Planta, la encargada de la generación de compost, a través del manejo de residuos de la ciudad.

CAPÍTULO VIII

FINANCIAMIENTO Y TARIFAS

Artículo 35º. La Municipalidad será la encargada del cobro mensual del servicio de extracción de los residuos sólidos.

Artículo 36º. Ninguna vivienda, institución, industria o comercio podrá ser exonerada del cobro de su extracción de los residuos sólidos.

Artículo 37º. La tasa de servicio de recolección de residuos sólidos, se estipula en las siguientes categorías: domiciliar, comercial, industrial y especiales.

a) CATEGORÍA DOMICILIAR: El cobro del servicio de extracción de residuos sólidos a nivel domiciliario es de \$ 8.00 mensuales, por 8 bolsas plásticas al mes, (incluid medida de las bolsas), que serán proporcionadas por la Municipalidad. La recolección se hará una vez por semana en horario determinado. El servicio será prestado por la entidad autorizada por la Municipalidad.

b) CATEGORÍA COMERCIAL DOMICILIAR: El cobro de servicio de extracción de residuos sólidos se hará una vez por semana por cada negocio que además tenga comercio será de Q10.00 mensuales. La recolección se hará una vez por semana por el personal Municipal.

c) CATEGORÍA COMERCIAL

2.1 Categoría Comercial A: Q 12.00 mensuales Almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, centros educativos e institutos públicos, instituciones públicas, clínicas, bufetes: servicio una vez por semana.

2.2 Categoría Comercial B: Q13.00 mensuales Colegios privados, Universidades, bookstores, farmacias, nocturnos, bares, pensiones, restaurantes, almacenes medianos, oficinas privadas: servicio una vez por semana.

2.3 Categoría Comercial C: Q 20.00 mensuales Bancos, gasolineras, almacenes grandes, supermercados: servicio una vez por semana.

2.4 Categoría Comercial D: Q25.00 mensuales Hoteles, granjas avícolas, Depósitos al Mayorista y embotelladas y otros: servicio 2 veces por semana.

3. Categoría Especial: Hospitales públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares determinará una tarifa que oscilará en Q30.00 mensuales el cual deberá de formalizarse mediante un contrato suscrito entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios. En ningún caso se permitirá la recolección y depósito de residuos sólidos clasificados como peligrosos o eminentemente tóxicos de conformidad con el Código de Salud.

3.1 Servicios Especiales: Servicio a la Zona MIXTA con una cuota mensual de Q50.00

3.2 Servicio en los mercados: cada arrendatario del mercado pagará una cuota mensual de Q11.00 por el servicio de la extracción de residuos sólidos que se genere.

3.3 Por cada pick up o camión

3.3.1 Basura clasificada Q5.00 por metro cúbico

3.3.2 Sin clasificar Q7.50 por metro cúbico

Artículo 38º. Los hospitales nacionales y privados, clínicas, sanatorios, consultorios médicos y centros clínicos deberán estar equipados con depósitos especiales y hornos incineradores aprobados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- y Código de Salud de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo dará lugar a sanciones económicas que irán de Q50.00 a Q10,000.00 hasta la cancelación de la licencia para operar en el Municipio.

Artículo 39º. La Municipalidad evaluará periódicamente si las tarifas se adecúan a los costos de operación para efectuar las modificaciones pertinentes

CAPÍTULO IX

PROHIBICIONES

Artículo 40º. Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad se prohíbe la manipulación de los residuos sólidos como: papeles, plásticos, metales, vidrio, material orgánico y todo cuanto cause contaminación ambiental en calles, lugares públicos, terrenos baldíos y sin construcción.

b) Que los terrenos baldíos que se localicen en el área urbana del Municipio no estén cercados, sean propietarios circulares utilizando materiales acordes al ornato de la Ciudad.

c) El lanzamiento de propaganda desde aviones, vehículos automotores y bicicletas de cualquier tipo que constituya obstáculo al aseo y que afecte el ornato de la Ciudad, a excepción que tenga autorización Municipalidad.

d) Los repartidores de hojas, panfletos o cualquier otra propaganda similar deberán entregarlos en el

Justino Espinoza
ABOGADO Y NOTARIO

transfóntes y en ningún caso rjarras en parreres y postes que se arcaacen en camos o marnas en zonas donde...

En las medas y rñdulos publicitarios deberñ contar con autorizaci3n a permiso de la autoridad municipal...

Depositar materiales de construcci3n en las calles, aceras y demñs lugares pñblicos. Cuando este fuera...

El estado, reparaci3n y abandono de vehiculos de cualquier tipo, en las calles, avenidas y demñs lugares de...

El abandono de animales muertos en las calles y lugares pñblicos.

La obstrucci3n en la via pñblica de toda clase de obstaculos como medio de reserva y derecho exclusivo...

La venta de cualquier tipo en calles y aceras.

La colocaci3n de objetos, letreros y toda clase de mercaderías, en las aceras y calles de la ciudad.

Hacer necesidades fisiol3gicas en las calles, avenidas, parques, terrenos baldíos o áreas pñblicas,...

Las faltas y sanciones. CAPITULO 2

Artículo 41. Faltas. Serñ sancionadas las faltas que estñn expresamente consignadas en el presente...

Artículo 42. Pago de las multas: Cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, la Municipalidad...

Artículo 43. Acci3n directa para el cobro de la multa: El ejercicio de la potestad de acci3n directa...

Artículo 44. Derecho de Defensa: Ninguna persona individual o jurídica podrñ ser objeto de sanción sin...

Artículo 45. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 46. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 47. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 48. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 49. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 50. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 51. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 52. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 53. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 54. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 55. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 56. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 57. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 58. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 59. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Artículo 60. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este...

Las personas que infrinjan el inciso c) del artículo cuarenta y cinco, la Municipalidad podrñ utilizar los medios...

Los vehiculos que se encuentren en via publica obstruciendo la limpieza y el libre tránsito, podrñ ser...

Artículo 46. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 al 41 se compete al Consejo Municipal...

Artículo 47. Para que se cumpla el artículo cuarenta del presente Reglamento, se deberñ agotar, las...

Artículo 48. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 49. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 50. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 51. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 52. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 53. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 54. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 55. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 56. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 57. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 58. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 59. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 60. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 61. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 62. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 63. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 64. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 65. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 66. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 67. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 68. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 69. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 70. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 71. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 72. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 73. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 74. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 75. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 76. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 77. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 78. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 79. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 80. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 81. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 82. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 83. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 84. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 85. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 86. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 87. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 88. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 89. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 90. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 91. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 92. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 93. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 94. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 95. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 96. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 97. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 98. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 99. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 100. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 101. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 102. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 103. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 104. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 105. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 106. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 107. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 108. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 109. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 110. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 111. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 112. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 113. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 114. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 115. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 116. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 117. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 118. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 119. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 120. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 121. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 122. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

Artículo 123. Si los amonestados del sistema de recolecci3n incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento...

0038

Notario Edgardo Escobar Nieves

P.C. Hugo... Secretario Municipal

Vo. Bo.

Plaza... Municipal

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

HEL ARTURO FRANCO (UNICO APELLIDO), salteco, y DILENIA DEL ROSARIO PEREZ...

(3907-4)—11—diciembre

ROS CONCEPCION GONZALEZ, salvadoreña y WIN DAVID GARCIA GARCIA, guatemalteco...

(7333-36)—11—diciembre

JOSE REINHOLD DEUTSCH Y URSULA SCH, ambos de nacionalidad alemana...

(2621-4)—27—noviembre-4-11-diciembre

MALEK HAYEL ABOU LTAIF, libanés, y LONDY ROXANA GONZALEZ OVALLE, guatemalteca...

(2710-4)—11—diciembre

A esta Municipalidad comparece el día de hoy el señor RONY IRONIZ SELVAS, de veinticis años de edad...

(4299-4)—11—diciembre

NOE RECINOS GIRON, estadounidense y EDNA CAROLINA VALLADARES RIVERA, guatemalteca...

(6353-35)—11—diciembre

MARCO ANTONIO RUGAMA, único apellido, nicaraguense, y MIRIAM JEANETTE RAMIREZ LOPEZ...

(2621-4)—27—noviembre-4-11-diciembre

FONG CONTRERAS, Abogada y Notaria, Colegiada Activa No. 4941, 9a. calle 5-89 A, zona 1.

(3601-4)—11—diciembre

LINEAS DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PÙBLICAS Y VIVIENDA

(Direcci3n General de Transportes)

LUIS ERNESTO YAEGGY GARCIA, de conformidad con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera...

Y para los efectos legales, se hace la presente publicaci3n. Guatemala, 20 de noviembre de 1998. Exp. 1384/98. OF. RP.—BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA, Secretaria General, Direcci3n General de Transportes.

(3068-4)—4—11—diciembre



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 002-2008

INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE RECE INSCRITA EL ACTA No. 002-2008, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN PARTE CONDUCCENTE DICE. ACTA NÚMERO: 008-2008. En el Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son las Dieciocho horas con diez minutos del día SIETE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en sesión de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos, para llevar a cabo la Sesión Pública Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, con la presencia de los señores: Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Síndico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Síndico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano Concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López, Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: RETURNA Y BIENVENIDA: El señor Alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, en uso de la palabra, con un tono muy respetuoso de bienvenida para todos, declara abierta la sesión ordinaria, e inmediatamente da a conocer la agenda elaborada para el efecto, la cual es aprobada de la forma siguiente: TERCERO: MODIFICACION: TARIFAS DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS. El señor alcalde municipal procede a informar a los señores del concejo municipal que desde hace ya unos años no se ha modificado el reglamento del manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San Marcos por lo que en esta oportunidad lo pone del conocimiento del concejo municipal para que disponga al efecto la modificación contenida en el capítulo VII del mencionado reglamento ACUERDO No. 004-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos CONSIDERANDO: Que la constitución de la República establece en su artículo 97, que las municipalidades están obligadas a proyectar el desarrollo social, económico y ecológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del reglamento establece que la Municipalidad evaluará periódicamente a las tarifas se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes. POR TANTO: En base a lo considerado en las facultades que le confiere el artículo 38 del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: Artículo 37.1.1. modifica el artículo 37 el cual queda de la siguiente manera: La tasa del servicio de recolección de residuos sólidos, se estipula en las siguientes categorías: Domiciliar, comercial industrial y especiales: 37.1.1.1) CATEGORIA DOMICILIAR: El cobro de extracción de residuos sólidos a nivel domiciliario será de Q. 11.00 QUETZALES mensuales, por 8 bolsas plásticas al mes. La recolección se hará una vez por semana por la zona encargada de la recolección. 37.1.1.2) CATEGORIA COMERCIAL A) Q. 12.00 DOCE QUETZALES, Mensuales, para que afecta a almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, cafeterías, escuelas, clínicas, bufetes (servicio una vez por semana) 37.1.1.3) CATEGORIA COMERCIAL B) Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Colegios, centros educativos, universidades, Biotecas, Farmacias, Centros Nocturnos, bares, pensiones, restaurantes, almacenes de autos, servicio una vez por semana 37.1.1.4) CATEGORIA COMERCIAL C) Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Bancos, Gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados, Servicio una vez por semana 37.1.1.5) CATEGORIA COMERCIAL D) Q. 30.00 TREINTA QUETZALES Mensuales, Hoteles, granjas avícolas, de pollo, de cerdos, de vacas, de bebidas embotelladas y otros. Servicio una vez por semana. 37.2) CATEGORIA ESPECIAL: Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES mensuales como cuota mínima, la cual podrá ser incrementada de acuerdo a la necesidad de basura que extraigan y deberá de formalizarse un contrato suscrito entre la municipalidad y con las respectivas entidades. Hospitales Públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares o entidades privadas que sobrepasen la cantidad de basura que traslade la unidad recolectora. En ningún caso se permitirá la retención de transporte o depósito de residuos sólidos CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS O INHABILITANTES TOXICOS DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE SALUD. 37.3) SERVICIOS ESPECIALES: El cobro al Regimiento Militar con una cuota mensual de Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES mensuales, misma que será incrementada de acuerdo a la cantidad de basura que se extraiga en dichas instalaciones. 37.3.1) VIGILANCIA DE EXTRACCION EN LOS MERCADOS CENTROS COMERCIALES Y CENTRAL DE AUTOBUSES SAURABANOS DE SAN MARCOS: Cada arrendatario del mercado, centros comerciales, o central de autobuses urbanos, pagaran una cuota mensual de Q. 5.00 CINCO QUETZALES Mensuales, por extracción de basura que genere 37.4) Así mismo en la Planta de Residuos sólidos o en el relleno sanitario se podrá recibir basura que se contemple a) por cada pick up, de basura clasificada Q. 7.00 SIETE QUETZALES POR CADA METRO CUBICO SIN CLASIFICAR: Q. 10.00 DIEZ QUETZALES POR CADA METRO CUBICO. Artículo Segundo: El cobro de la siguiente manera: Los hospitales Nacionales y Privados, Clínicas, Sanatorios, Consultorios y laboratorios clínicos deberán de estar equipados con depósitos especiales y hornos incineradores autorizados por la autoridad competente y lo que dispone el Código de Salud, de conformidad con las leyes y decretos vigentes a nivel nacional. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo dará lugar a sanciones económicas que oscilarán entre Q.50.00 quetzales hasta Q.10,000.00 Diez Mil quetzales así como procederá la revocación de la licencia para operar en el municipio. Artículo Tercero: Las modificaciones a las tarifas del servicio de recolección de Residuos sólidos entraran en vigor inmediatamente y serán publicadas en el diario oficial de Guatemala y efectos consecuentes Artículo Cuarto: Queda sin efecto el punto quinto del acta número tres de fecha quince de enero del año 2007. ARTICULO QUINTO: Dado en el Salón de sesiones de la Municipalidad de San Marcos a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Aparecen los sellos y firmas de TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Síndico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Síndico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López, Secretario Municipal. PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON EL ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher
Alcalde Municipal

1238546-2)-22-mayo



0039

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 004-2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA No.004-2008, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN SU PARTE CONDUCCENTE DICE. ACTA NÚMERO: 004-2008. En el municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son diecisiete horas, del día CATORCE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en la Secretaría Municipal para llevar a cabo la Sesión Pública ordinaria, presidida por el señor, Carlos Enrique Barrios Sacher Alcalde Municipal con la presencia de los señores: Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán, síndico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Síndico Segundo municipal, PEM Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: CUARTO: AUTORIZACION TARIFAS LOCALES QUE SE UBICAN EN EL PRIMER NIVEL PARCELA CENTRAL. El señor Alcalde municipal, procede a informar al concejo municipal, que habiéndose concluido la primera fase del parque central, en donde se construyeron cuatro locales comerciales, para que los mismos sean arrendados, a personas que tengan interés en ocupar los locales recién construidos en el lado oriental del parque central, por lo anterior deja en uso de la palabra a los señores del Concejo Municipal para que sirvan exponer y proponer las cantidades para el arrendamiento de los mencionados locales comerciales ACUERDO No. 012-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos CONSIDERANDO: Que la constitución de la República establece en su artículo 255, que las municipalidades deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar la obra de desarrollo urbano y rural, construyeron varios locales comerciales y en ejercicio de la autonomía le correspondiente fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de sus fines. POR TANTO: En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 inciso a, del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Autorizar por concepto de local de apertura del local comercial la cantidad de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) los cuales deberán ser enterados en la Tesorería Municipal, y no son reembolsables por ningún motivo. ARTICULO SEGUNDO: Se fija una cuota mensual de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00) los cuales deberán de cancelarse en forma mensual, anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. ARTICULO TERCERO: Se reanuda por la Municipalidad de San Marcos el local comercial a los arrendatarios cualquiera de las siguientes causas: 1ro. Incumplimiento de pago de la cuota mensual por más de dos meses consecutivos. 2do. Por no destinar el local para lo que le fue arrendado de acuerdo al contrato. 3ro. Violación a las normas del orden público vigentes. 4to. Por sub-arrendamiento a terceras personas sin autorización previa de la Municipalidad de San Marcos. 5to. Por falta de mantenimiento a los locales que arrendados renuncian al fuero de su domicilio en caso de incumplir cualquiera de estas disposiciones: 1o. someten a los tribunales que la Municipalidad elija. 6to. El pago de los servicios de agua potable, Energía eléctrica, Extracción de Basura deben ser tramitados ante la Tesorería Municipal y las respectivas empresas por los interesados. ARTICULO CUARTO: Se faculta al Juez de Asuntos Municipales para que se encargue de elaborar el contrato correspondiente el cual será rescindido en un periodo de tres años después de elaborado el mismo. El local después de los tres años queda bajo la responsabilidad de la Municipalidad de San Marcos, quien podrá renovar el contrato por el mismo tiempo antes descrito o rescindirlo definitivamente sin responsabilidad de esta Municipalidad. ARTICULO QUINTO: Dado en el Salón de sesiones de la Municipalidad de San Marcos a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho. ARTICULO SEXTO: Los parques que se ubican en el primero y segundo nivel del edificio de parques vehiculares del Parque Central San Marcos, se fija la cantidad de Q.4.00 (Cuatro Quetzales) por hora y Q.2.00 (Dos Quetzales) treinta minutos o fracción y por DIA. ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, el cual deberá de publicarse para su conocimiento y efectos de ley en el diario oficial de Guatemala. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles de, Carlos Enrique Barrios Sacher Alcalde Municipal, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán síndico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Síndico Segundo municipal, PEM Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López Secretario Municipal. Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher
Alcalde Municipal

1238547-2)-22-mayo

Justino Eduardo Franco Navarro